



ORDO FRATRUM MINORUM TUTELA DEI MINORI E DEGLI ADULTI VULNERABILI

Curia Generale dei Frati Minori (OFM)

Via di Santa Maria Mediatrix 25, 00165 Roma - Italia - eMail: tutela@ofm.org

RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN EN LA OFM

A partir del Capítulo General 2021, cada Entidad de la Orden tiene la responsabilidad de elaborar políticas, estructuras, procedimientos, etc. con el fin de poner en práctica la decisión del Capítulo relativa a la Protección (Documento Final, Decisión n. 9) y el nuevo artículo 45 de los Estatutos Generales. Para ayudar a las Entidades a elaborar los puntos esenciales de las políticas y procedimientos, la Comisión ofrece las siguientes recomendaciones/directrices. En la medida de lo posible, las Entidades de una misma Conferencia o de un mismo territorio nacional deben esforzarse por colaborar en la elaboración de políticas y procedimientos comunes. El documento que contenga las políticas y los procedimientos debe ser breve y conciso.

- 1. Toda Política y Procedimientos para la Protección debe comenzar con una declaración de política que contenga los puntos mencionados en el párrafo siguiente:**

Proyecto de declaración política

Todos los niños son dones de Dios. Por su dignidad innata, tienen derecho a vivir en un entorno seguro, libres de toda forma de explotación, violencia, discriminación y daño. Cualquier forma de abuso sexual cometido contra un menor o contra un adulto vulnerable no sólo es un pecado muy grave, sino que atenta contra la dignidad de la persona y constituye un delito.

Los Hermanos Menores no tolerarán ninguna forma de abuso sexual contra menores o adultos vulnerables perpetrado por cualquier fraile, voluntario o empleado. Puesto que estamos llamados a ser “hermanos de todos”, nos comprometemos a crear y mantener un entorno en el que podamos atender con seguridad a niños, jóvenes y adultos vulnerables. Este compromiso implicará responsabilidad y transparencia mediante la observancia de los elementos más detallados de esta política, así como educación y formación periódicas.

La política se aplica en primer lugar a los hermanos y también a los voluntarios y empleados.

El Ministro o Custodio es la persona responsable en última instancia sobre la Protección en las Entidades.

Pueden añadirse otros puntos, especialmente el nombre y los datos de contacto de la persona identificada como Delegado.

Esta declaración de política, junto con los datos de contacto, debe exponerse en lugares públicos, por ejemplo, en el pórtico de la iglesia, en el interior de la puerta principal del convento, en los locutorios, etc.

2. Los términos utilizados en las políticas y los procedimientos deben basarse en el Derecho Canónico y deben ser comprendidos por todos los involucrados:

Definiciones

A los efectos de esta política, sin perjuicio de lo prescrito en la ley del Estado¹, se entiende por abuso sexual de un menor o de un adulto vulnerable cualquiera o todas las conductas descritas en *Vos estis lux mundi* (VELM) Art. 1 §1a), canon 1398 del Código de Derecho Canónico revisado², y Art. 6 de las Normas para la *graviora delicta* emitidas por el DDF el 11 de octubre de 2021 (https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/documents/20230325-motu-proprio-vos-estis-lux-mundi-aggiornato.html).

De conformidad con el VELM Art. 1 §2a), *Vademecum* I, §3 (https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/ddf/rc_ddf_doc_20220605_vademecum-casi-abuso-2.0_sp.html) y Art. 6 de las Normas para la *graviora delicta*, se considera menor a toda persona menor de 18 años.

Se entiende por adulto vulnerable cualquier persona en un estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa (VELM Art. 1 §2b).

Un fraile es alguien que, en el momento del presunto delito, ha hecho al menos profesión temporal en la Orden de los Hermanos Menores o está en formación inicial hacia la profesión en la Orden.

Un empleado es una persona contratada directamente por la Orden de los Hermanos Menores.

¹ Si fuera necesario, podría incluirse algo de la legislación estatal a modo de nota a pie de página.

² El texto del canon revisado 1398 es el siguiente:

§1 Debe ser castigado con la privación del oficio y con otras justas penas, sin excluir la expulsión del estado clerical, si el caso lo requiriese, el clérigo:

1.º que comete un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo con un menor o con una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o a la que el derecho reconoce igual tutela;

2.º que recluta o induce a un menor, o a una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón, o a la que el derecho reconoce igual tutela, para que se muestre pornográficamente o para que participe en exhibiciones pornográficas, sean verdaderas o simuladas;

3.º que inmoralmente obtiene, conserva, exhibe o divulga, de cualquier modo y por cualquier medio, imágenes pornográficas de menores o de personas que habitualmente tienen un uso imperfecto de la razón.

Un voluntario es alguien que colabora libremente con los hermanos en el ejercicio de su ministerio y/o trabajos apostólicos.

El Delegado es la persona (un fraile o un laico) designada por el Ministro o Custodio para tener la responsabilidad general sobre la Protección en la Entidad.

La Orden designa a una persona de primer contacto para recibir cualquier denuncia, sospecha o creencia de que un menor o un adulto vulnerable ha sufrido abusos sexuales.

Otras personas deben ser designadas por la Orden para promover la creación y el mantenimiento de un ambiente seguro para el ministerio franciscano y para formar y educar a los frailes, empleados y voluntarios acerca de la Protección.

3. Estructuras básicas que deben establecerse y procedimientos que deben seguir todas las Entidades: deben exponerse de forma clara y breve, utilizando una terminología fácilmente comprensible:

I. Estructuras básicas

A. Oficina permanente

Dentro de cada Entidad, debe crearse una oficina permanente para la Protección, presidida por el Delegado. Esta oficina puede tener una finalidad múltiple:

- i) Preparar e impartir formación y educación en materia de protección para los hermanos, voluntarios y empleados.
- ii) Ser el primer punto de contacto para quienes reciban información sobre abusos sexuales perpetrados por un fraile o para quienes deseen presentar denuncias sobre abusos sexuales perpetrados por un fraile.
- iii) En la medida de lo posible, en nombre del Ministro o del Custodio, mantener el contacto con las personas que aportaron la información sobre los abusos o con las que los sufrieron y/o sus familias.
- iv) Ayudar al Ministro/Custodio a gestionar los casos individuales en los que se haya recibido información sobre abusos.

B. Comisión/Comité de Revisión

Esta Comisión/Comité de Revisión, formada por profesionales cualificados (en la medida de lo posible, en su mayoría gente laica) de diversas disciplinas (psicología, derecho, sanidad, comunicación, etc.), revisará la política para la protección y su aplicación, así como formulará recomendaciones al Ministro o al Custodio en casos concretos.

C. Programa para hermanos en formación inicial y permanente

Debe prepararse un programa especial de formación/educación sobre la Protección para todos los hermanos en formación inicial; este se debe integrar en todo el proceso de

formación inicial. Se debe preparar un programa similar para todos los hermanos profesos solemnes como parte de su formación permanente, de tal manera que el tema de la Protección sea abordado anualmente.

D. *Directrices nacionales o de la Conferencia Episcopal*

En los casos en que los Obispos del territorio hayan emitido directrices, ya sea para toda una nación o para una Conferencia Episcopal, puede ser útil hacer alguna referencia a ellas, especialmente si los obispos en cuestión han creado una oficina para este efecto.

II. *Procedimientos para seguir en caso de inquietudes/quejas/sospechas relativas a los frailes:*

Dependiendo de las circunstancias, cada Entidad debe elaborar procedimientos básicos para tratar las denuncias de abusos que impliquen a frailes. Éstos deben contener los siguientes elementos:

A. *Primer contacto*

- Cuando alguien se acerca a un fraile y le habla del abuso sexual de un menor o adulto vulnerable (ya sea la parte perjudicada u otra), escucha atentamente sin cuestionar ni investigar y sin juzgar.
- Facilite a la persona los datos de contacto del funcionario "*persona de primer contacto*" o tome los datos de contacto de la persona con la información.
- Explique que el asunto se tratará confidencialmente, pero que la información compartida deberá comunicarse a la autoridad competente.
- Pasa la información a la "*persona de primer contacto*" y preparase para apoyar a la persona que trajo la información.

B. *El papel del Ministro o Custodio*

- Tan pronto como la "*persona de primer contacto*" se haya reunido con la persona que posee la información, debe presentarse un informe del asunto al Ministro o Custodio competente.
- En el caso de un fraile-clérigo, de acuerdo con el *Vademécum* emitido por el DDF, el Ministro o Custodio, habiendo consultado a la Comisión/Comité de Revisión, debe iniciar la investigación preliminar mencionada en el canon 1717. Concluida la investigación preliminar, el Ministro o el Custodio, siguiendo las indicaciones del *Vademécum*, debe pasar el expediente a la Procura general Art. 69.
- En caso de denuncia contra un fraile laico, acusado de haber cometido alguno de los delitos indicados en el canon 1398 § 2, el Ministro o Custodio, previa consulta a la Comisión/Comité de Revisión, debe seguir el procedimiento indicado en el canon 695 y remitir el asunto al Ministro general.

- En todos los casos, mientras la autoridad competente no haya tomado una decisión definitiva, debe quedar claramente establecido que el fraile acusado goza de la presunción de inocencia.
- A lo largo del proceso y después, el Ministro o Custodio debe recordar que tiene el deber de cuidar del fraile acusado, sea o no finalmente declarado culpable.

C. *Informar al Estado*

- El Ministro o Custodio debe observar cuidadosamente la ley del Estado al informar del asunto a las autoridades civiles, como se indica en los artículos 48-49 *del Vademécum*.

III. *Procedimientos para seguir en caso de voluntarios y/o empleados*

- En caso de denuncia, preocupación o sospecha de abuso sexual de un menor o adulto vulnerable perpetrado por un voluntario o empleado de la Entidad, se seguirán escrupulosamente las prescripciones de la ley del Estado.
- N. B. Los detalles de este procedimiento no deben incluirse en ningún texto de política y procedimientos enviado a la Curia general.

4. **Responsabilidad y transparencia**

A. *A nivel de toda la Entidades*

- La política y los procedimientos de cada Entidad se revisan de forma independiente cada año/tres años.
- Durante la visita canónica, el visitador está obligado a verificar la existencia y la aplicación de la política y los procedimientos.

B. *A nivel de cada fraile*

- Cada Entidad redactará un breve Código de conducta para que cada fraile lo firme. En primer lugar, contendrá detalles de los comportamientos correctos que deben adoptar los hermanos en sus relaciones con los jóvenes, los adultos vulnerables y otras personas con las que entren en contacto en el ejercicio de su ministerio. Este Código contendrá también una descripción de aquellos comportamientos que los Hermanos deben evitar para que no haya malentendidos sobre lo que están haciendo y para que no surja ningún escándalo para los fieles.
- De nuevo, durante la visita canónica, el visitador tiene la oportunidad de revisar el Código y ver cómo lo observa cada fraile.

5. **Lo que no debe incluirse en la política y los procedimientos de cada Entidad:**

- No es necesario incluir en la política y los procedimientos descripciones detalladas de los delitos tomadas de fuentes distintas al Derecho canónico. Las definiciones anteriores son claras y concisas.
- No es necesario incluir en la política y los procedimientos descripciones de comportamientos extraídas de textos no jurídicos.
- No es necesario incluir indicaciones sobre lo que puede o no suceder en relación con los oficios y el ministerio del fraile acusado; todo esto está previsto en el *Vademécum*.
- No debe indicarse qué medidas podrían tomarse contra un hermano acusado: por ejemplo, una vez recibida la información, no hay base para la destitución, pérdida de la voz activa y pasiva, etc. Todas estas medidas deben tomarse en el momento oportuno y de la manera adecuada.

6. Apéndices: enlaces a políticas y procedimientos ya aprobados y en funcionamiento

- A la hora de preparar tanto la política como los procedimientos para todos los elementos sobre la protección, los siguientes sitios web ofrecen buenos ejemplos de lo que algunas Entidades de la Orden ya han puesto en marcha:
 - Provincia franciscana de Irlanda: <https://www.franciscanssafeguardingoffice.com/>
 - Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe, EE.UU.: <https://friars.us/protecting-gods-children>
 - Provincia de la Inmaculada Concepción, España: *Protocolo de prevención y actuación frente a los abusos sexuales a menores y personas vulnerables* (no en línea)
 - *Anglican Communion*: https://www.anglicancommunion.org/media/507211/231120_SCC_Quick-Start-Guide-to-Implementing-Safe-Church-Practices_EN.pdf?utm_source=The+Living+Church+Email+Updates&utm_campaign=c54edbf40e-EMAIL_CAMPAIGN_2023_01_27_06_48_COPY_01&utm_medium=email&utm_term=0_-89e9a46b3d-%5BLIST_EMAIL_ID%5D&mc_cid=c54edbf40e&mc_eid=a11042219b
 -
 -
 -
- Además, los siguientes documentos pueden consultarse en línea:
 - Papa Francisco, Carta apostólica, *Vos estis lux mundi*, 19 marzo 2019: https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/documents/20230325-motu-proprio-vos-estis-lux-mundi-aggiornato.html;
 - Dicasterio para la Doctrina de la Fe, *Normas sobre los delitos más graves*, 11 Octubre 2021:

https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_20211011_norme-delittiservati-cfaith_sp.html

- Dicasterio para la Doctrina de la Fe, *Vademécum* para el tratamiento ante los casos de abuso, 5 Junio 2022:

https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/ddf/rc_ddf_doc_20220605_vademecum-casi-abuso-2.0_sp.html